



Por el cual se **crea el Programa de Posdoctorado** en Ciencias de la Educación, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cooperación con el Convenio Interinstitucional con RUDECOLOMBIA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, para la Educación Superior y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° de la Ley 30 de 1992, considera el Posdoctorado como un programa Académico.

Que el 4 de junio de 1996, se firmó el Convenio Interinstitucional de universidades públicas de RUDECOLOMBIA, como una Red de Cooperación Académica y Financiera para la creación del Doctorado en Ciencias de la Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Resolución No. 2333 del 3 de julio de 1998, y con Código ICFES 73103, aprobó la propuesta para la creación del Doctorado en Ciencias de la Educación.

Que el 12 de junio del año 2000, el Doctorado en Ciencias de la Educación, obtuvo la Acreditación Previa, mediante Resolución 1591 del Ministerio de Educación Nacional.

Que la UPTC, mediante los Acuerdos 108 de 1999, 066 y 067 de 2005, ofrece el marco para el funcionamiento de los programas de Posdoctorado.

Que en el año 2005, se obtuvo Registro Calificado para el Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, correspondiente al No. 110673700001500111100.

Que el Artículo 13 del Acuerdo 066 de octubre de 2005, en los Literales d) y j), faculta al Consejo Superior para expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución y crear y suprimir programas académicos, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional.

Que según el Artículo 24, Literales m) y n), del Acuerdo 066 de 2005, son funciones del Consejo Académico, conceptuar ante el Consejo Superior sobre la creación, modificación o supresión de unidades u organizaciones institucionales, y sobre el desarrollo de programas académicos, de investigación y de extensión.

Que el Decreto 1001 de 2006 del Ministerio de Educación Nacional, regula la autorización de los Posgrados en Colombia.

Que en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, existen proyectos de investigación que sustentan la propuesta académica del Posdoctorado.

Que el Consejo Académico, en sesión 25 del 05 de agosto de 2008, recomendó, crear el Programa de Posdoctorado en Ciencias de la Educación, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cooperación con el Convenio Interinstitucional con RUDECOLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Programa de Posdoctorado en Ciencias de la Educación, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cooperación con el convenio interinstitucional, mediante



el cual, se podrá reconocer la categoría de estudios Posdoctorales a doctores (Phd), que culminen satisfactoriamente un proyecto de investigación, debidamente inscrito y desarrollado, preferiblemente, en unas de las líneas de investigación, del Doctorado en Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 2°.- El Posdoctorado, se entiende como el desarrollo de un trabajo científico realizado por un doctor, en tareas exclusivas de investigación, con el acompañamiento de un Director designado por el Doctorado.

PARÁGRAFO: No se constituye en un programa académico específico y su aprobación dará lugar a la expedición de un Certificado en el que se indicará el título del trabajo de investigación y el nombre del director del mismo; la UPTC determina, como tiempo máximo de este proceso, un (1) año.

ARTÍCULO 3°.- Podrán participar del Programa de Posdoctorado, doctores de reconocido prestigio científico y desenvolvimiento en la línea de investigación en la que sean aceptados.

ARTÍCULO 4°.- El aspirante a seguir el Programa Posdoctoral, deberá tener publicaciones en la línea temática y demostrar una actividad investigativa permanente, en la misma temática. Tal demostración, será verificada a través de su participación activa en grupos de investigación; presentación de ponencias y/o conferencias en eventos nacionales y/o internacionales, divulgación de artículos y textos académicos en la temática.

ARTÍCULO 5°.- El Doctorado podrá recibir anualmente, hasta dos investigadores en la categoría de estudios posdoctorales.

ARTÍCULO 6°.- El ingreso de estudiantes investigadores, al Posdoctorado en Ciencias de la Educación, se hará a través de un Jurado de Selección, compuesto por:

- Un delegado del Doctorado en Ciencias de la Educación, CADE UPTC.
- Un representante de los grupos de investigación del Doctorado en Ciencias de la Educación seleccionado por el CADE UPTC.
- El (la) Director(a) Académico(a) Nacional del Doctorado en Ciencias de la Educación o su delegado.
- Un docente con estudios posdoctorales, seleccionado por el CADE UPTC.

ARTÍCULO 7°.- Los criterios para la selección de los candidatos al Posdoctorado en Ciencias de la Educación son:

- La calidad, originalidad y relevancia de la propuesta a desarrollar.
- La pertinencia con las líneas de investigación del Doctorado en Ciencias de la Educación.
- La competencia científica y capacidad para formar nuevos investigadores.
- La productividad académica.
- La trayectoria docente.

ARTICULO 8°: El Programa se regulará por el siguiente reglamento:

- El Programa de Posdoctorado, tendrá una duración máxima de un (1) año académico.
- Los doctores en situación posdoctoral, podrán dictar conferencias en el Doctorado en Ciencias de la Educación.
- Los doctores en situación posdoctoral, se comprometerán a realizar una tutoría o dirección de tesis a estudiantes del Doctorado.
- El Doctorado en Ciencias de la Educación CADE UPTC, asignará al Doctor en situación posdoctoral, un Director del Trabajo de Investigación.
- El sistema de calificación del Trabajo de Investigación y demás aspectos pertinentes, se regirán por el reglamento del Doctorado en Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 9°.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cooperación con el Convenio Interinstitucional de RUDECOLOMBIA y en nombre de la República de Colombia, otorgará el Certificado de Posdoctorado en Ciencias de la Educación. El certificado, indicará el título del Trabajo de Investigación y el nombre del Director del mismo.



ARTÍCULO 10°.- Serán requisitos para otorgar el Certificado de Posdoctorado en Ciencias de la Educación:

1. La evaluación favorable del informe final del trabajo de investigación por parte del Director.
2. Presentar y sustentar el Trabajo de Investigación.
3. La evaluación favorable del informe final del Trabajo de Investigación por parte de dos (2) jurados con el título de Doctor, nombrados por el Doctorado en Ciencias de la Educación CADE UPTC.
4. Encontrarse a paz y salvo con el programa.

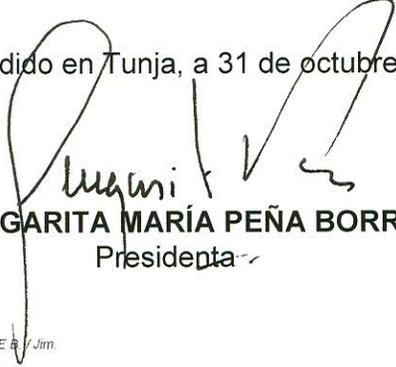
PARÁGRAFO: El Certificado de Posdoctorado, será registrado en la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 11°.- Los derechos pecuniarios del Programa de Posdoctorado en Ciencias de la Educación, serán establecidos por el Consejo Superior de la UPTC, en coordinación con el Consejo de Rectores de RUDECOLOMBIA.

ARTÍCULO 12°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 31 de octubre de 2008


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario

SILVESTRE B. / Jim.
Sesión 10
31-10-2008